



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** DISPO 2025 - PETRELLI - AVES

---

**VISTO** el EX-2021-07445404-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual Matías Guillermo PRETELLI (DNI 29.141.727), investigador del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (IIMyC, UNMdPCONICET), solicita prórroga de autorización oportunamente concedida en el marco del proyecto "Programa de monitoreo a largo plazo de aves en ambientes pampeanos naturales y antropizados", Ley N° 15.477, el Decreto N° 75/20, la Resolución N° 23/19 del entonces Ministerio de Agroindustria, las DISPO-2021-659-GDEBA-DPFAYRNMDAGP, DISPO-2022-248-GDEBA-DPFAYRNMDAGP, DISPO-2023-11-GDEBA-DFYFMDAGP y DISPO-2024-14-GDEBA-DFYFMDAGP; y

### CONSIDERANDO:

Que los derechos soberanos sobre los recursos naturales son dominio exclusivo de la provincia de Buenos Aires y su cesión no está permitida a terceras personas, así como su uso comercial o industrial, por lo que toda acción que anteceda a la captura o sea posterior a esa actividad deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Flora y Fauna de la Dirección Provincial de Fiscalización Alimentaria, Agropecuaria y de los Recursos Naturales;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en las políticas de promoción, fiscalización y control de la actividad forestal, la caza

y los bosques;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Dirección de Flora y Fauna las de coordinar y conducir la ejecución de programas tendientes al control y fiscalización de actividades cinegéticas y el uso agropecuario de los recursos naturales, tendiendo a la planificación operativa, optimización de recursos, racionalización de instrumentos y medición de resultados;

Que por su parte la Resolución N° 23/19 del entonces Ministerio de Agroindustria instituyó el “Régimen de acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales asociados en la Provincia de Buenos Aires”, aplicable para el acceso y la utilización con fines académicos de investigación, desarrollo productivo y a los conocimientos tradicionales asociados de la Provincia, designándose como autoridad de aplicación a la Dirección de Flora y Fauna;

Que el artículo 8° de la citada Resolución dispone que la Dirección de Flora y Fauna evaluará la solicitud de acceso y autorizará o denegará en un plazo de treinta (30) días, a contar desde el momento en que se completó la presentación total de la documentación requerida, el cual tendrá un carácter de personal e intransferible;

Que por su parte el artículo 9° establece que todas las autorizaciones tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año en curso y podrá renovarse mediante nota solicitando y justificando la prórroga;

Que por el artículo 1° de la DISPO-2021-659-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP se autoriza a Matías Guillermo PRETELLI, DNI 29.141.727, Daniel Augusto CARDONI, DNI 28.550.338, Alejandro Victor BALADRÓN FELIX, DNI 26.056.661, Matilde CAVALLI, DNI 31.076.393, y Nicolás Mariano CHIARADIA, DNI 29.052.387, a capturar en cada estación y en cada ambiente hasta cinco (5) ejemplares de las siguientes especies: Cachilo Canela (*Donacospiza albifrons*), Churrinche (*Pyrocephalus rubinus*), Espartillero Enano (*Spartonoica maluroides*), Espinero Pecho Manchado (*Phacellodomus striaticollis*), Fiofío Pico Corto (*Elaenia parvirostris*), Jilguero Dorado (*Sicalis flaveola*), Naranjero (*Pipraeidea bonariensis*), Piojito Común (*Serpophaga subcristata*), Pitiayumí (*Setophaga pitiayumi*), Ratona Aperdizada (*Cistothorus platensis*), Remolinera Común (*Cinclodes fuscus*), Sietevestidos (*Poospiza nigrorufa*), Suirirí Real (*Tyrannus melancholicus*) y Tijereta (*Tyrannus savana*); y hasta diez (10) ejemplares de las siguientes especies: Benteveo Común (*Pitangus sulphuratus*), Cabecitanegra (*Spinus magellanicus*), Calandria Grande (*Mimus saturninus*), Chingolo (*Zonotrichia capensis*), Curutié Ocráceo (*Limnoctites sulphuriferus*), Doradito Común (*Pseudocolopteryx flaviventris*), Hornero (*Furnarius rufus*), Lechucita Vizcachera (*Athene cunicularia*), Milano Blanco (*Elanus leucurus*), Taguató (*Rupornis magnirostris*), Halcón Plomizo (*Falco femoralis*), Halconcito Colorado (*Falco sparverius*), Tachurí Sietecolores (*Tachuris rubrigastra*), Junquero (*Phleocryptes melanops*), Misto (*Sicalis luteola*), Pecho Amarillo Común (*Pseudoleistes virescens*), Pico de Plata (*Hymenops perspicillatus*), Ratona Común (*Troglodytes aedon*), Tacuarita Azul (*Polioptila dumicola*), Tordo Músico (*Agelaioides badius*), Tordo Renegrado (*Molothrus bonariensis*), Verdón (*Embernagra platensis*), Zorzal Colorado (*Turdus rufiventris*), en la Estancia Nahuel Rucá del partido de Mar Chiquita y en espacios públicos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto “Programa de monitoreo a largo plazo de aves

en ambientes pampeanos naturales y antropizados”;

Que mediante la DISPO-2022-248-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP se autoriza la prórroga de la DISPO-2021-659-GDEBADPFAAYRNMDAGP, para capturar en cada estación y en cada ambiente, tomar medidas morfológicas, extraer muestras de sangre, anillar y posteriormente liberar hasta cinco (5) ejemplares de las siguientes especies: Cachilo Canela (*Donacospiza albifrons*), Churrinche (*Pyrocephalus rubinus*), Espartillero Enano (*Spartonoica maluroides*), Espinero Pecho Manchado (*Phacellodomus striaticollis*), Fiofío Pico Corto (*Elaenia parvirostris*), Jilguero Dorado (*Sicalis flaveola*), Naranjero (*Pipraeidea bonariensis*), Piojito Común (*Serpophaga subcristata*), Pitiayumí (*Setophaga pitiayumi*), Ratona Aperdizada (*Cistothorus platensis*), Remolinera Común (*Cinclodes fuscus*), Sietevestidos (*Poospiza nigrorufa*), Suirirí Real (*Tyrannus melancholicus*) y Tijereta (*Tyrannus savana*); y hasta diez (10) ejemplares de las siguientes especies: Benteveo Común (*Pitangus sulphuratus*), Cabecitanegra (*Spinus magellanicus*), Calandria Grande (*Mimus saturninus*), Chingolo (*Zonotrichia capensis*), Curutié Ocráceo (*Limnoctites sulphuriferus*), Doradito Común (*Pseudocolopteryx flaviventris*), Hornero (*Furnarius rufus*), Lechucita Vizcachera (*Athene cunicularia*), Milano Blanco (*Elanus leucurus*), Taguató (*Rupornis magnirostris*), Halcón Plomizo (*Falco femoralis*), Halconcito Colorado (*Falco sparverius*), Tachurí Sietecolores (*Tachuris rubrigastra*), Junquero (*Phleocryptes melanops*), Misto (*Sicalis luteola*), Pecho Amarillo Común (*Pseudoleistes virescens*), Pico de Plata (*Hymenops perspicillatus*), Ratona Común (*Troglodytes aedon*), Tacuarita Azul (*Polioptila dumicola*), Tordo Músico (*Agelaioides badius*), Tordo Renegrado (*Molothrus bonariensis*), Verdón (*Embernagra platensis*), Zorzal Colorado (*Turdus rufiventris*), en la Estancia Nahuel Rucá del partido de Mar Chiquita y en espacios públicos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto “Programa de monitoreo a largo plazo de aves en ambientes pampeanos naturales y antropizados”;

Que la DISPO-2023-11-GDEBA-DFYFMDAGP autoriza la prórroga de la DISPO-2022-248-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, para capturar, tomar medidas morfológicas, extraer muestras de sangre, anillar y posteriormente liberar hasta cinco (5) ejemplares de las siguientes especies: Cachilo Canela (*Donacospiza albifrons*), Churrinche (*Pyrocephalus rubinus*), Espartillero Enano (*Spartonoica maluroides*), Espinero Pecho Manchado (*Phacellodomus striaticollis*), Fiofío Pico Corto (*Elaenia parvirostris*), Jilguero Dorado (*Sicalis flaveola*), Naranjero (*Pipraeidea bonariensis*), Piojito Común (*Serpophaga subcristata*), Pitiayumí (*Setophaga pitiayumi*), Ratona Aperdizada (*Cistothorus platensis*), Remolinera Común (*Cinclodes fuscus*), Sietevestidos (*Poospiza nigrorufa*), Suirirí Real (*Tyrannus melancholicus*) y Tijereta (*Tyrannus savana*); y hasta diez (10) ejemplares de las siguientes especies: Benteveo Común (*Pitangus sulphuratus*), Cabecitanegra (*Spinus magellanicus*), Calandria Grande (*Mimus saturninus*), Chingolo (*Zonotrichia capensis*), Curutié Ocráceo (*Limnoctites sulphuriferus*), Doradito Común (*Pseudocolopteryx flaviventris*), Hornero (*Furnarius rufus*), Lechucita Vizcachera (*Athene cunicularia*), Milano Blanco (*Elanus leucurus*), Taguató (*Rupornis magnirostris*), Halcón Plomizo (*Falco femoralis*), Halconcito Colorado (*Falco sparverius*), Tachurí Sietecolores (*Tachuris rubrigastra*), Junquero (*Phleocryptes melanops*), Misto (*Sicalis luteola*), Pecho Amarillo Común (*Pseudoleistes virescens*), Pico de Plata (*Hymenops perspicillatus*), Ratona Común (*Troglodytes aedon*), Tacuarita Azul (*Polioptila dumicola*), Tordo Músico (*Agelaioides badius*), Tordo Renegrado (*Molothrus bonariensis*), Verdón (*Embernagra platensis*), Zorzal Colorado (*Turdus rufiventris*), por cada estación y ambiente en la Estancia Nahuel Rucá del partido de Mar Chiquita y en espacios públicos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de desarrollar las actividades

enmarcadas en el proyecto “Programa de monitoreo a largo plazo de aves en ambientes pampeanos naturales y antropizados”:

Que mediante la DISPO-2024-14-GDEBA-DFYFMDAGP se autorizó la prórroga para capturar, tomar medidas morfológicas, extraer muestras de sangre, anillar y posteriormente liberar hasta cinco (5) ejemplares de las siguientes especies: Cachilo Canela (*Donacospiza albifrons*), Churrinche (*Pyrocephalus rubinus*), Espartillero Enano (*Spartonoica maluroides*), Espinero Pecho Manchado (*Phacellodomus striaticollis*), Fiofío Pico Corto (*Elaenia parvirostris*), Jilguero Dorado (*Sicalis flaveola*), Naranjero (*Pipraeidea bonariensis*), Piojito Común (*Serpophaga subcristata*), Pitiayumí (*Setophaga pitiayumi*), Ratona Aperdizada (*Cistothorus platensis*), Remolinera Común (*Cinclodes fuscus*), Sietevestidos (*Poospiza nigrorufa*), Suirirí Real (*Tyrannus melancholicus*) y Tijereta (*Tyrannus savana*); y hasta diez (10) ejemplares de las siguientes especies: Benteveo Común (*Pitangus sulphuratus*), Cabecitanegra (*Spinus magellanicus*), Calandria Grande (*Mimus saturninus*), Chingolo (*Zonotrichia capensis*), Curutié Ocráceo (*Limnocites sulphuriferus*), Doradito Común (*Pseudocolopteryx flaviventris*), Hornero (*Furnarius rufus*), Lechucita Vizcachera (*Athene cunicularia*), Milano Blanco (*Elanus leucurus*), Taguató (*Rupornis magnirostris*), Halcón Plomizo (*Falco femoralis*), Halconcito Colorado (*Falco sparverius*), Tachurí Sietecolores (*Tachuris rubrigastra*), Junquero (*Phleocryptes melanops*), Misto (*Sicalis luteola*), Pecho Amarillo Común (*Pseudoleistes virescens*), Pico de Plata (*Hymenops perspicillatus*), Ratona Común (*Troglodytes aedon*), Tacuarita Azul (*Polioptila dumicola*), Tordo Músico (*Agelaioides badius*), Tordo Renegrado (*Molothrus bonariensis*), Verdón (*Embernagra platensis*), Zorzal Colorado (*Turdus rufiventris*), por cada estación y ambiente en la Estancia Nahuel Rucá del partido de Mar Chiquita y en espacios públicos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto “Programa de monitoreo a largo plazo de aves en ambientes pampeanos naturales y antropizados”;

Que en orden 46 Matías Guillermo PRETELLI solicita prorrogar el proyecto de investigación la autorización oportunamente concedida en el marco del proyecto “Programa de monitoreo a largo plazo de aves en ambientes pampeanos naturales y antropizados”;

Que a orden 3 el investigador responsable junto a sus colaboradores, acompañan el Anexo I de la Resolución N° 23/19;

Que a orden 50 luce informe técnico confeccionado por esta Dirección de Flora y Fauna del cual se concluye que resulta pertinente la prórroga solicitada para la realización del proyecto citado precedentemente;

Que oportunamente la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales toma conocimiento y presta conformidad a la medida propiciada;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° de la Resolución N° 23/19 del entonces Ministerio de Agroindustria;

Por ello,

## LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA

### DISPONE

**ARTÍCULO 1°.** Renovar la autorización otorgada por las DISPO-2021-659-GDEBA-DPFAYRNMDAGP, DISPO-2022-248-GDEBA-DPFAYRNMDAGP, DISPO-2023-11-GDEBA-DFYFMDAGP y DISPO-2024-14-GDEBA-DFYFMDAGP a favor de Matías Guillermo PRETELLI (DNI 29.141.727), e integrantes del proyecto Daniel Augusto CARDONI (DNI 28.550.338), Alejandro Víctor BALADRÓN FELIX (DNI 26.056.661), Matilde CAVALLI (DNI 31.076.393), Nicolás Mariano CHIARADIA (DNI 29.052.387) para continuar los muestreos de Cachilo Canela (*Donacospiza albifrons*), Churrinche (*Pyrocephalus rubinus*), Espartillero Enano (*Spartonoica maluroides*), Espinero Pecho Manchado (*Phacellodomus striaticollis*), Fiofío Pico Corto (*Elaenia parvirostris*), Jilguero Dorado (*Sicalis flaveola*), Naranjero (*Pipraeidea bonariensis*), Piojito Común (*Serpophaga subcristata*), Pitiayumí (*Setophaga pitiayumi*), Ratona Aperdizada (*Cistothorus platensis*), Remolinera Común (*Cinclodes fuscus*), Sietevestidos (*Poospiza nigrorufa*), Suirirí Real (*Tyrannus melancholicus*) y Tijereta (*Tyrannus savana*); Benteveo Común (*Pitangus sulphuratus*), Cabecitanegra (*Spinus magellanicus*), Calandria Grande (*Mimus saturninus*), Chingolo (*Zonotrichia capensis*), Curutié Ocráceo (*Limnocites sulphuriferus*), Doradito Común (*Pseudocolopteryx flaviventris*), Hornero (*Furnarius rufus*), Lechucita Vizcachera (*Athene cunicularia*), Milano Blanco (*Elanus leucurus*), Taguató (*Rupornis magnirostris*), Halcón Plomizo (*Falco femoralis*), Halconcito Colorado (*Falco sparverius*), Tachurí Sietecolores (*Tachuris rubrigastra*), Junquero (*Phleocryptes melanops*), Misto (*Sicalis luteola*), Pecho Amarillo Común (*Pseudoleistes virescens*), Pico de Plata (*Hymenops perspicillatus*), Ratona Común (*Troglodytes aedon*), Tacuarita Azul (*Polioptila dumicola*), Tordo Músico (*Agelaioides badius*), Tordo Renegrado (*Molothrus bonariensis*), Verdón (*Embernagra platensis*), Zorzal Colorado (*Turdus rufiventris*) mediante la metodología declarada en el IF-2024-44939817-GDEBA-DFYFMDAGP, el cual forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Designar como investigador responsable a Matías Guillermo PRETELLI (DNI 29.141.727) quien deberá contar con las medidas de bioseguridad pertinentes para la realización de la actividad autorizada por la presente y afrontará las consecuencias que pudieran derivar de la falta de cumplimiento de las tales medidas.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el investigador responsable Matías Guillermo PRETELLI (DNI 29.141.727) deberá elaborar y girar a la Dirección de Flora y Fauna un informe con los resultados de la captura autorizada por el artículo 1°, cuantificando el material colectado y, con posterioridad, los resultados finales de su investigación.

**ARTÍCULO 4°.** En las publicaciones que se realicen con los resultados de la investigación se deberá

incluir que los derechos soberanos sobre los recursos naturales son exclusiva propiedad de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°.** La renovación de la autorización concedida por el artículo 1° se extenderá desde la fecha de aprobación de la presente hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar a los interesados e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.